

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MEDIO CUDEYO

CVE-2019-5566 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 224/2018.*

Doña Inés Álvarez de Soto, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Medio Cudeyo.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de LIBERBANK, S. A., frente a JOSÉ ANTONIO RUIZ INGUANZO y ELSA CEBALLOS GIRALDO, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 20 de marzo de 2019, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Medio Cudeyo, a 20 de marzo de 2019.

Vistos por don Enrique Quintana Navarro, magistrado titular de este Juzgado, los autos número 224/2018 sobre JUICIO ORDINARIO, promovido por LIBERBANK, S. A., representada por la procuradora señora Ruenes Cabrillo y asistida del letrado señor Zubieta Subirana, contra JOSÉ ANTONIO RUIZ INGUANZO, declarado en situación procesal de rebeldía, y ELSA CEBALLOS GIRALDO, representada por la procuradora señora Cobo Mazo y asistida del letrado señor Franco Rodríguez.

FALLO

ESTIMO PARCIALMENTE LA DEMANDA interpuesta en el presente procedimiento por la procuradora señora Ruenes Cabrillo, en nombre y representación de LIBERBANK, S. A., contra JOSÉ ANTONIO RUIZ INGUANZO, declarado en situación procesal de rebeldía, y ELSA CEBALLOS GIRALDO, representada por la procuradora señora Cobo Mazo.

Declaro la resolución contractual, por incumplimiento de la parte prestataria, del contrato de préstamo con garantía hipotecaria en el que se subrogaron los demandados, en la referida posición de parte prestataria, por medio de escritura pública de 4 de marzo de 2009; y como consecuencia de ello condeno a José Antonio Ruiz Inguanzo y a Elsa Ceballos Giraldo a abonar solidariamente a Liberbank, S. A., la cantidad de 114.769,29 euros, junto con los intereses previstos para la mora procesal del artículo 576 LEC, al tipo del interés legal más dos puntos.

Desestimo las restantes pretensiones.

Sin pronunciamiento sobre costas procesales.

NOTIFÍQUESE a las partes la presente resolución advirtiéndoles no ser firme la misma, pudiéndose interponer RECURSO DE APELACIÓN en un plazo de 20 DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, junto con la interposición del recurso de apelación deberá acreditarse la constitución de un depósito de 50 euros efectuado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, sin el cual el referido recurso será inadmitido a trámite. Y todo ello sin perjuicio del abono de las tasas que, en su caso, resulten procedentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Únase a las actuaciones testimonio de la presente resolución y archívese el original en el legajo de sentencias de este Juzgado.

CVE-2019-5566

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. La anterior sentencia ha sido leída, en el día de su fecha, por el magistrado que la dictó y firmó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento integro de su contenido.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOSÉ ANTONIO RUIZ INGUANZO, en ignorado paradero, libro el presente.

Medio Cudeyo, 11 de junio de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Inés Álvarez de Soto.

[2019/5566](#)

CVE-2019-5566